



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 036 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 12 de julio de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de Gerencia de Infraestructura N° 2739 fechado el 12/jul/2023, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, e informe N° 0362-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas sobre; expediente técnico modificado con ampliación presupuestal por: mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios con deductivos de la IOARR denominado “Reparación de defensa ribereña; en el(la) limpieza y descolmatación de la cuenca del Rio Coata del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno” con Código Único de Inversión N° 2510570, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numeral 1) y 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión públicas de las IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / reductivos, en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 091-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 24 de marzo de 2021, aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de defensa ribereña; en el(la) limpieza y descolmatación de la cuenca del Rio Coata del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno” con Código Único de Inversión N° 2510570, con un monto total de inversión de S/. 1'026,377.98 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución: Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en sus incisos 5 y 8 del artículo 1° “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”, asimismo, “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas” (el subrayado es agregado).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 117 - 2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN”; la misma que, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula el procedimiento administrativo de ADICIONAL DE OBRA, refiriéndose a “Aquella no considerada en el



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. (...)", asimismo, la ADICIONAL POR MAYORES METRADOS, va definido en el numeral 5.3 de la citada Directiva, y el procedimiento de AMPLIACION PRESUPUESTAL refiriere que "los presupuestos adicionales solo deben incluir en el Costo Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión (...)", de igual forma establece como causal la variación de costos y partidas nuevas. Por otra parte, el literal b) sub numeral 6.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, regula a los MAYORES METRADOS como causal de ampliación presupuestal;

Que, la citada Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula a aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que "Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada", precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como "(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra";

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante informe N° 034-2023-MPSR-J/USLO/RO-EBAR el ingeniero civil Enzo Belsu, Apaza Ramos – Residente de Obra del proyecto IOARR denominado "Reparación de defensa ribereña; en el(la) limpieza y descolmatación de la cuenca del Rio Coata del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno" con Código Único de Inversión N° 2510570, presenta a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el expediente técnico modificado con ampliación presupuestal por: mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios con deductivos de la IOARR a su cargo, el mismo que en aval a la solicitud de aprobación, es derivado mediante carta N° 0112-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien acumula a su evaluación el pronunciamiento técnico del supervisor de obra - Ronald Huayta Vilca, quien mediante informe N° 009-2023-MPSR-USLO/RHV-SO, concluye: **esta supervisión, da fe y OPINA FAVORABLEMENTE** al expediente técnico modificado con ampliación presupuestal por: mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios con deductivos de la IOARR referida, para su trámite de aprobación correspondiente. En tal caso, de revisado el expediente tramitado el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras **otorga OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE**; la modificación de expediente técnico con ampliación presupuestal por: mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios con deductivos de la IOARR referida, el mismo va contenido en la carta N° 0435-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION		PRESUPUESTO GENERAL APROBADO		PRESUPUESTO MODIFICADO	Ampliación Presupuestal
TOTAL, COSTO DIRECTO		889,948.82		1,159,324.41	269,375.59
GASTOS GENERALES	7.05%	62,741.39	9.24%	107,091.49	44,350.10
GASTOS DE SUPERVISION	3.79%	33,729.06	4.13%	47,856.42	14,127.36
GASTOS DE LIQUIDACION	1.35%	12,014.31	1.04%	12,014.31	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2.88%	25,630.53	2.21%	25,630.53	0.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.26%	2,313.87	0.20%	2,313.87	0.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO		S/ 1,026,377.98		S/ 1,354,231.03	S/ 327,853.05



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, mediante informe N° 0362-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, de fecha 12 julio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, **emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE PARA LA** el proyecto con CUI N° 2510570, “Reparación de defensa ribereña; en el(la) limpieza y descolmatación de la cuenca del Rio Coata del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno” **recomendando aprobar el nuevo costo del expediente técnico mediante acto resolutivo hasta la suma de S/. 1,354,231.03;**

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU/SGOP, Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU; y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE S/. 327,853.05** (TRECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100 SOLES), **POR: MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y VARIACIÓN DE PRECIOS CON DEDUCTIVOS** de la IOARR denominado “REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO COATA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2510570, cuyo incremento presupuestal, representa el 31.94% respecto al presupuesto inicial del expediente técnico aprobado, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos referidos en la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, bajo el siguiente resumen presupuestal:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL APROBADO	MODIFICACIONES
VARIACION DE PRECIOS		271,143.56
PARTIDAS NUEVAS		28,740.34
MAYORES METRADOS		7,175.14
DEDUCTIVOS		37,683.45
TOTAL, COSTO DIRECTO		269,375.59
GASTOS GENERALES		44,350.10
GASTOS DE SUPERVISIÓN		14,127.36
TOTAL	1,026,377.98	327,853.05
NUEVO PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES:		1,354,231.03



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas su ejecución, disponiendo al ingeniero residente de obra a que, presente al supervisor de obra el calendario reprogramado de avance de obra conforme a la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de secretaría general, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaría general su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc.
AL
GEMU
SG
SGOP
USLO
GPP
OPMI
UF

